

DECRETO Nº 0333
NEUQUÉN, 02 ABR 2002

VISTO:

El **Expediente TMF Nº 12607 -Año 2000** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1) y el recurso de apelación presentado por la **señora BATURA SONIA**, con el patrocinio letrado del **Dr. ROBERTO B. IZUEL**, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación- según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal Nº 8033, condenándola al pago de \$ 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que no pudo exhibir la documentación requerida por el Inspector actuante al momento de la infracción debido que la misma se encontraba en el baúl del auto, el que no pudo ser abierto debido a que se trabó la cerradura y la impaciencia del agente no le permitió intentar destrabarla; aclarando además, que el vehículo se encontraba asegurado en Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, adjuntando comprobante en fotocopia a fs. 8, por lo que solicita se revea la sentencia;

Que la Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. 7), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

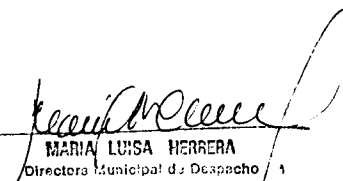
Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 144/02, expresando que en relación a lo alegado por la imputada respecto de la imposibilidad de exhibir al inspector la documentación solicitada por habersele trabado circunstancialmente el baúl del auto, carece de sustento probatorio;

Que no obstante ello, la circunstancia de acreditar a fs. 8 la vigencia de la cobertura del seguro de su automotor, permite cambiar la calificación legal al Artículo 214º) de la Ordenanza Nº 8033 (Olvido de Seguro), que sanciona al que circulare sin portar la constancia de seguro vigente con multa de 5 a 10 módulos;

Que en atención a la naturaleza y gravedad de la falta, a las condiciones de la imputada (falta de antecedentes) y demás circunstancias obrantes en autos sería justo sancionarla con una multa de 5 módulos, más costas;

Que esa Asesoría Legal aconseja que debe revocarse la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez de Faltas del Juzgado

///...2º


MARIA LUSA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///

Nº 1 y condenar a la **señora BATURA SONIA** como autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de Tránsito sobre Documentación previstas en el Artículo 214º) de la Ordenanza Nº 8033, al pago de 5 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Veinticinco (\$ 25.-), más Pesos Diez (\$ 10.-), en concepto de costas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación inter----- puesto por la **señora BATURA SONIA**, con el patrocinio letrado del **Dr. ROBERTO B. IZUEL**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) MODIFICAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 12607 -Año 2000**; condenando a la **señora BATURA SONIA** como autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de Tránsito sobre Documentación previstas en el Artículo 214º) de la Ordenanza Nº 8033, al pago de 5 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Veinticinco (\$ 25.-), más Pesos Diez (\$ 10.-), en concepto de costas; en base a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 144/02.-

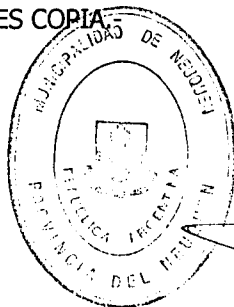
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

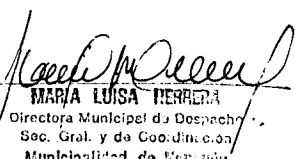
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén